



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 01 de Febrero de 2019

RESOLUCIÓN N° 5.934

VISTO

SISTEMA SIGA NOTA N°9324-TC/18 – por cuerda Sistema Siga Notas Nros. 3137-TC/18, 18575-TC/17, 19358-TC/17, 8068-TC/18, y Expediente N°13820-SG/18 – s/ Liquidación de Licencias no Usufructuadas por ex–agentes jubilados periodo Diciembre/16 - Mayo/17; y,

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones de referencia se desarrollan en virtud de las tareas de Auditoría llevadas a cabo por este Organismo de Control, a fin de constatar si se efectuaron conforme la normativa vigente las liquidaciones finales de las licencias reglamentarias no usufructuadas por agentes que se acogieron al beneficio de la jubilación ordinaria durante el periodo de Diciembre/16 a Mayo/17;

QUE, mediante Dictamen N°51/18 Gerencia de Área Jurídica destaca la labor de auditoría encarada al respecto por Gerencia General de Auditoría de Recursos Humanos de este organismo, resaltando el Informe N°68/18 emitido por esta última, de donde surge que se pudo constatar situaciones irregulares vinculadas con el pago -o liquidación- de licencias ordinarias pendientes de uso al momento de la finalización de la relación laboral de agentes estatales, quienes se acogieron al beneficio jubilatorio;

QUE, este Tribunal de Cuentas ha sentado el criterio en cuanto a que solo es pertinente la liquidación del descanso no gozado que corresponde al año calendario en que el agente se acoge al beneficio jubilatorio, del cual la Dirección General de Personal tomó oportunamente formal conocimiento a través de Nota de Plenario TC N°106.311/18, haciéndosele saber que debería adecuar su actuación a las disposiciones del art. 88 del C.C.T.;

QUE, dicha Gerencia considera finalmente, que de no acreditarse diligencia en el trámite de devolución u omisión de las obligaciones debidas, según el caso, podría configurarse un posible daño patrimonial al erario comunal como consecuencia de la falta de recupero de las liquidaciones practicadas en exceso, las que se encuentran especificadas en el citado informe;

QUE, en consecuencia, corresponde poner en conocimiento del área competente del Departamento Ejecutivo Municipal el Informe TC N°68/18 de Gerencia General de Auditoría de Recursos Humanos;

QUE, de conformidad a lo establecido por el art. 82 de la Carta Orgánica Municipal, arts. 29 y 30 de la Ordenanza N°5552/89, es necesario advertir a la Dirección General de Personal que deberá adoptar de manera urgente todas las medidas necesarias a fin de que se efectúe la devolución de las sumas mal liquidadas. Ello, ante la posible configuración de daño patrimonial que podría dar lugar en este ámbito a la instrucción de un sumario de responsabilidad administrativa, en los términos de la Resolución TC N°1719/00 – art. 6 y art. 32 y sgtes. de la Ordenanza citada;

POR ELLO, en Reunión Plenaria de Vocales de fecha 17 de Enero de 2019, Acta N°1697 - punto 2;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: REMITIR copia certificada del Informe TC N°68/18 de Gerencia General de Auditoría de Recursos Humanos para conocimiento de la **DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**, a fin de que con carácter urgente se promuevan las acciones correctivas correspondientes.-

ARTÍCULO 2º: ADVERTIR a la **DIRECCION GENERAL DE PERSONAL** que deberá adoptar las medidas pertinentes para el recupero de los importes que fueron erróneamente liquidados en concepto de Licencias Reglamentarias No Usufructuadas, conforme las determinaciones efectuadas en el **Informe que se adjunta TC N°68/18 de Gerencia General de Auditoría de Recursos Humanos**.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que en el **plazo de treinta (30) días contados de la comunicación de la presente**, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el anterior artículo, conforme lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE y comuníquese.-

sga